

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Jorge Aguilar Vargas en contra de la candidatura a Delegada a la Junta Nacional de la camarada Carolina Mancilla Soto en la región de Magallanes, y no habiéndose evacuado traslado, **se resuelve:**

HA LUGAR a la impugnación presentada, por no reunir la candidata el mínimo de patrocinios requeridos en el Reglamento de Elecciones.

INSTRÚYASE a la Secretaría Nacional PDC, eliminar de los materiales electorales la candidatura a delegada la Junta Nacional por el distrito N°28 de la camarada Carolina Mancilla Soto.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes del territorio respectivo.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 29 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, José Miguel Donoso Trigo, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

